

A/A:

Sr. D. José Antonio Rovira Jover

Honorable conseller de Educació, Universidades y Empleo.

Sr. D. Daniel McEvoy Bravo.

Secretario Autonómico de Educación.

Sra. Doña Marta Armendía Santos

Directora general de Formación Profesional.

Sr. D. Jorge Cabo Martínez

Director general de Centros Docentes

Sra. Doña Carmen Coret Bueno

Jefa Servicio de Ordenación y Gestión de las Enseñanzas de Régimen Especial.

Sra. Doña María Amparo Sala Ferrandis

Secretaria Mesa Sectorial de Educación.

joseantonio.rovira@gva.es

mcevoy_dan@gva.es

armendia_mar@gva.es

dgcentros@gva.es

coret_car@gva.es

sri@gva.es

Valencia 29 de abril de 2025

*Honorable conseller,
Estimado secretario autonómico,
Estimados directores,
Estimada jefa de servicio,
Estimada secretaria:*

ASUNTO:

Intervención y enmiendas UGT Servicios Públicos PV en reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Educación del 29/04/2025, sobre (orden del día):

1. Modificaciones, con especial referencia al artículo 6, del Proyecto de Decreto del Consell, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos del Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y modificaciones en la organización y funcionamiento de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE).
2. Disposiciones adicionales, relativas a ERE, del Proyecto de Decreto del Consell, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos del Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y modificaciones en la organización y funcionamiento de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE).

UGT Servicios Públicos PV valora positivamente el nuevo texto del proyecto de decreto que se presenta en esta Mesa Sectorial y agradece la incorporación de las enmiendas presentadas por el sindicato, desde su título hasta su último anexo, que mejoran sustancialmente el texto.

Según el nuevo texto, el proyecto de decreto deja de ser un decreto ómnibus y se centra en lo realmente importante y específico que es regular la adaptación curricular autonómica de los ciclos formativos de grado básico a la reforma de la FP.

Con todo, y confrontando ese texto con el contenido del orden del día de esta Mesa, hemos de ver finalmente qué explicación se nos da sobre las disposiciones adicionales retiradas, como pedíamos, del proyecto anterior y que destino y aplicación van a tener, por cuanto que de la convocatoria y orden del día de la Mesa de hoy, parece que se pretenden de nuevo incorporar al texto final del decreto. Por ello y desde ya reiteramos nuestra petición de que tales disposiciones adicionales se retiren de este instrumento jurídico.

PUNTO PRIMERO (orden del día).

Centrándonos en el nuevo texto que se nos presenta, recorriendo su texto, vemos que se mejora la redacción técnica frente al anterior texto, con incorporación de nuestras enmiendas desde el título hasta el último anexo. A tal efecto nos interesa destacar las siguientes:

TITULO.

Correcto y así debe mantenerse, el título del decreto que se quiere tramitar: **Proyecto de Decreto / / del Consell, por el que establecen los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y modificaciones en la organización y funcionamiento de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE)**

PREAMBULO.

Perfecto, reconocer que son las personas y no los recursos humanos a las que se destina esta norma y las que tienen derecho a la cualificación profesional. De igual forma y tratándose de un decreto curricular autonómico, vemos muy acertado, correcto y adecuado que se contextualice el mismo y se tenga en cuenta para su configuración la realidad de nuestro territorio, esto es, **las características educativas, sociolingüísticas y culturales de nuestro territorio** y la importancia que se le debe dar, en nuestro sistema educativo de FP al reconocimiento y protección que debe tener, estatutariamente establecida, nuestra lengua propia. En definitiva este reconocimiento no es más que una ampliación de las áreas que deben tener especial preferencia y prioridad en la Formación Profesional. Este reconocimiento y protección se debe extender también al decreto curricular autonómico de adaptación de los ciclos formativos de grado medio y superior.

La incorporación de nuestra lengua, de la lengua oficial y propia del País Valenciano, en las enseñanzas de FP debe ser un área prioritaria a la que nuestro sistema educativo y de formación profesional debe dar respuesta. Conforme determina el Estatuto de Autonomía, en su artículo 6 puntos 1 y 2: *“La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano”. “El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano”.*

Con todo, este reconocimiento del valenciano en estas enseñanzas debe tener su desarrollo también en el decreto autonómico sobre desarrollo curricular de los ciclos formativos de grado medio y superior. En ese texto normativo se ha resuelto bastante bien la integración y generalización en sus enseñanzas del inglés profesional, pero no se ha hecho lo mismo con el tratamiento que debe tener en ellas la incorporación del valenciano profesional, nuestra lengua oficial estatutariamente establecida, con un nuevo módulo profesional en estos ciclos formativos de grado medio y superior, incumpliendo incluso así la propia Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, que establece en su disposición adicional primera, punto 2, que **“Las enseñanzas de Formación Profesional se configurarán con una proporción de lenguas vehiculares que permita la consecución de los resultados de aprendizaje y la adquisición de la terminología de la familia profesional en ambas lenguas cooficiales y en una lengua extranjera”**.

En definitiva, consideramos que en la ordenación y configuración curricular de los ciclos formativos de grado básico (GB) si se cumplen correctamente (tal y como estaban configurados hasta ahora) con estas exigencias normativas, facilitando incluso la acreditación de diferentes niveles de valenciano (A2 y B1), porque se cursan y aprueban, equiparando estas condiciones con el alumnado de la ESO, pero no ocurre así en los ciclos de grado medio y superior (GM y GS), donde deberán implementarse un módulo profesional específico de valenciano profesional, que permita a su alumnado, poder acreditar diferentes niveles de valenciano, en igualdad de condiciones con el alumnado de otras enseñanzas como por ejemplo, tal y como venimos diciendo, el alumnado de la ESO y el Bachillerato.

ARTICULO 3 Currículo.

ARTICULO 4 Estructura de los ciclos formativos. Ámbitos y módulos profesionales.

Correcta las modificaciones que se introducen. Son mejoras técnicas necesarias para adecuar los ciclos formativos de GB con las enseñanzas y la titulación básica a obtener del sistema educativo. Era necesario adecuar las previsiones normativas de este decreto curricular a las exigencias y ordenación de la ESO, ya que debemos recordar que los ciclos formativos de GB son una forma de realizar y terminar la ESO, de cursar de forma diversificada curricularmente 3º y 4º de la ESO. UGT siempre ha defendido, desde los PGS pasando por los PCPIs y ahora con los CFGB y su generalización, que estos programas debería constituirse e integrarse en el primer escalón del sistema educativo de FP, de la FP reglada o del sistema educativo, en una estructura de ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior, al tiempo que constituye una forma alternativa de conseguir los objetivos y competencias clave de la ESO, para poder certificar y titular como graduado en la ESO. Por tanto, correcta las mejoras técnicas que se incluyen en el texto y su adecuación y concordancia con la ordenación curricular de la ESO (se mantiene la estructura y organización curricular que se tenía).

ARTÍCULO 5. Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo.

Mantenemos la enmienda en este artículo. La metodología y la didáctica son competencia exclusiva del docente, por lo que no se puede imponer obligatoriamente el seguimiento o el desarrollo de una metodología didáctica específica. Por tanto hay que incluir en este articulado el término preferentemente y el texto alternativo que mantenemos y proponemos es el siguiente: **“El Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se basará preferentemente en metodologías basada en retos”**.

ARTÍCULO 6. Docencia en inglés y en valenciano.

Muy útil el anexo III-B que se incorpora, para delimitar la estructura y dedicación horaria a las distintas materias que componen los ámbitos de comunicación y ciencias sociales y de ciencias aplicadas.

Algunas observaciones:

- En el apartado tercero (3) hay que garantizar un porcentaje concreto de vehicularía en todos los centros.
- En el apartado quinto (5) para la acreditación del nivel A2 de valenciano, el alumnado deberá tener superada, al menos, la materia de valenciano dentro del ámbito.
- En el apartado sexto (6) hay que resolver previamente un problema de legalidad: Hay que garantizar la competencia lingüística del profesorado en todos los centros educativos y reforzar el perfil lingüístico del alumnado, con independencia de sus preferencias y elecciones lingüísticas.

ARTÍCULO 7. Formación en empresa u organismo equiparado

Dotación y refuerzo de las plantillas de Formación Profesional para acometer estas tareas. Horas de tutorías, coordinaciones, supervisión en la empresa... que la nueva Orden de Plantillas no contempla suficientemente. Exigimos recuperar el Acuerdo de Plantillas de 2023 y mayor dotación de horas.

ARTÍCULO 11. Profesorado

Mantenemos la enmienda que planteábamos en el texto anterior y también en el decreto curricular autonómico de adaptación de los ciclos de grado medio y superior.

El apartado 4 de este artículo debe ser revisado y modificado en los términos que dejamos interesado a continuación:

“4. Conforme al artículo 165.3 **letra B)** del Real Decreto 659/2023, las titulaciones y requisitos para impartir docencia en centros de titularidad distinta a la Generalitat, ~~o en puestos de interinidad~~, serán:

- Los mismos que los exigidos para el acceso a las especialidades de los cuerpos docentes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Titulación universitaria vinculada al ciclo que contenga un mínimo de un 30% de créditos ECTS vinculados al ciclo formativo que se imparta **y tres años de actividad profesional en el sector vinculado a la familia profesional del ciclo formativo.**
- Titulación ~~universitaria~~ **superior de FP** y tres años de actividad profesional en el sector vinculado a la familia profesional del ciclo formativo que se imparta.

“Las direcciones territoriales de Educación establecerán el procedimiento de autorización o verificación de la titulación del profesorado que estimen conveniente, dentro del ámbito de sus competencias.”

Se debe precisar y nuestra enmienda va en el sentido, señalado que la referencia al artículo 165.3 debe circunscribirse exclusivamente a los requisitos y titulaciones exigibles al profesorado de los centros de titularidad privada y de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas (apartado B del citado artículo 165.3), dado

que la regulación detallada que se desarrolla en el propio artículo 165, especialmente los números 2, 4, 5 y 6 hace referencia al profesorado de los cuerpos docentes previstos en la LOE dependiente de las administraciones educativas, sin distinción entre profesorado de carrera o profesorado interino.

Por tanto, en este ámbito, el profesorado interino debe reunir los requisitos que se le exigen con carácter general en los apartados señalados anteriormente del artículo 165 y únicamente procede regular y detallar, en su caso, en este apartado reglamentario autonómico los requisitos y titulaciones que se van a exigir *“para la impartición de los módulos profesionales de las ofertas D y E de formación profesional para el profesorado de los centros de titularidad privada y de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas.”*

Si se mantuviera la regulación inicialmente prevista y no se suprime del apartado 4 la referencia a “los puestos de interinidad”, se pediría la inclusión de las matizaciones previstas en rojo con carácter general, que van en la línea precisamente del apartado 6 del artículo 163 del citado Real Decreto 659/2023 y su ampliación.

ANEXO I Currículo del módulo profesional Itinerario personal para la empleabilidad

Correcto y completo el texto que ahora se nos presenta, que incluye ese nuevo RA número 9: Conoce los derechos fundamentales y los derechos laborales vinculados a su sector profesional. Y sus criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado el estatuto de los trabajadores.
- b) Se ha analizado los derechos fundamentales vinculados al trabajo, el derecho de sindicación y huelga.
- c) Se ha valorado la importancia de la negociación colectiva y el convenio colectivo.
- d) Se identificado los aspectos básicos de la jornada laboral y de la nómina.

Y definido sus contenidos mínimos: V. Derecho del trabajo. Estatuto de los trabajadores. Derechos fundamentales vinculados en el mundo del trabajo. Derecho sindical y derecho de huelga. Negociación colectiva y Convenio colectivo. La jornada laboral y la nómina.

Ahora ya sí, el alumnado de los ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Valenciana, junto con su formación en prevención de riesgos laborales, nivel básico, puede acceder a su formación en la empresa y al mundo del trabajo.

PUNTO SEGUNDO (orden del día).

En la Mesa Sectorial anterior de fecha 17 de abril de 2025, planteábamos ya las siguientes enmiendas, observaciones y preguntas relacionadas con la ampliación de temas que se quieren introducir en este decreto. Por su interés y para su consideración por la dirección general de Centros Docentes, actual departamento con competencias en las Enseñanzas de Régimen especial, y teniendo en cuenta la inconcreción de la propuesta y la falta de aclaraciones en esa primera sesión, pasamos a reproducirlos de nuevo, sabiendo que muchas de ellas fueron argumentadas en la sesión del 29 de abril.

UGT rechaza rotundamente el decreto “onmibus” que se nos presenta, que sin justificación alguna modifica y deroga aspectos muy significativos de decretos que afectan a las Enseñanzas de Régimen Especial: música, danza, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de música, como a continuación se va a exponer, por lo que pedimos desde ya la retirada de las disposiciones adicionales segunda a séptima de este proyecto que nada tienen que ver con el proyecto original de decreto que es el referido a la adaptación autonómica de los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Por tanto, la primera enmienda que se presenta es al propio título del decreto, solicitando la modificación de su título para ajustarlo, con la supresión de las adicionales señaladas (que deben someterse a debate y negociación diferenciada y su inclusión, en su caso, en otro instrumento normativo), al contenido del mismo:

SUPRESIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Supresión de las disposiciones adicionales segunda a séptima, ambas inclusive, (o las que las sustituyan) por las razones y justificación que a continuación se va a exponer.

Desde UGT denunciarnos que este proyecto de decreto, cuyo objeto es regular los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de FP, incluye, en sus disposiciones adicionales, y sin ninguna justificación ni explicación en su preámbulo, modificaciones y supresiones muy significativas de otros decretos que afectan a las Enseñanzas de Régimen Especial: música, danza, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de música.

Estas modificaciones, derogaciones y supresiones, introducidas de manera opaca, nos hacen sospechar de una voluntad clara de la Conselleria de Educación de evitar el debate público y el rechazo que generarían unos cambios tan **relevantes** dentro de la comunidad educativa.

Nos preocupa especialmente que se pretenda eliminar la concreción de los procesos de admisión y toma de decisiones de los centros, dejándolos en manos exclusivas de la Conselleria. Esto supone retirar competencias a los órganos de coordinación docente, a los consejos escolares y a los equipos directivos. En definitiva, se trata de una muestra evidente de desconfianza hacia los centros y, sobre todo, hacia nuestro profesorado.

Exigimos saber:

- Con qué herramienta legal se quieren hacer estas modificaciones, para evitar el vacío legal que podrían generar estas derogaciones.
- Exigimos que las propuestas que se esconden bajo la expresión recurrente “lo que determine la Conselleria” se desarrollen por escrito en cada caso.

Somos conscientes de que los decretos vigentes que regulan las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza datan de 2007 y, por tanto, necesitan actualización. Pero no aceptamos que se modifiquen de manera unilateral e improvisada, sin negociación ni consenso con la comunidad educativa.

Cabe recordar que en el año 2023 ya existía una propuesta de reforma, trabajada por más de 80 especialistas del cuerpo y consensuada, que desarrollaba los nuevos currículos con perfiles profesionales que han dado excelentes resultados en otras comunidades autónomas. Esta propuesta, lamentablemente, ha sido ignorada por el actual SOGERE.

Además, no tiene sentido que, en el año 2025, con la Ley 1/2024, de 7 de junio, de Enseñanzas Artísticas ya publicada y con un proyecto de Real Decreto de implantación en marcha, se introduzcan modificaciones que solo tendrán, a lo sumo, vigencia durante un año y que generarán indefensión jurídica por la falta de desarrollo normativo.

Nos sorprende, además, la supresión de artículos que hacen referencia a la edad recomendada para acceder a los estudios y no comprendemos el objetivo.

También se modifica la regulación de las pruebas de acceso y sus calificaciones, hasta ahora perfectamente definidas en el decreto actual. Asimismo, se modifica la posibilidad de que el alumnado curse más de un curso académico simultáneamente, decisión que hasta ahora correspondía al equipo docente. A partir de ahora, todo quedará en manos de la Conselleria, reduciendo la autonomía y la confianza en el profesorado.

Pero el punto más grave es, sin duda, la modificación del artículo 13.2 del Decreto 158/2007, donde se establece que “la adjudicación de plazas se hará según la prelación que establezca la Conselleria”. Nos preguntamos:

- ¿Se pretende controlar desde la Conselleria las plazas que se ofrecen en cada conservatorio?
- ¿Se piensa ignorar los proyectos pedagógicos de los centros?
- ¿Se aplicarán los mismos criterios para todos los centros o se actuará de forma arbitraria?

Sospechamos que estas modificaciones se preparan para facilitar recortes, con una visión puramente empresarial de la educación artística y con la convicción de que se trata de enseñanzas prescindibles.

Desde UGT exigimos:

- La retirada inmediata de estas disposiciones adicionales.
- Que la administración educativa espere al desarrollo de la nueva ley para negociar las nuevas normas dentro del marco legal vigente, y así evitar abocar el funcionamiento de los centros a un vacío legal y a una indefensión absoluta.

No podemos permitir que se tomen decisiones a espaldas de la comunidad educativa, ni que se ponga en riesgo la autonomía de nuestros centros ni la calidad de las enseñanzas artísticas.

MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA (29/04/2025). CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE UGT

Después de la Mesa Sectorial que tuvo lugar el 29 de abril de 2025, dedicada al Proyecto de Decreto que regula los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, y que en su segundo punto del orden del día proponía introducir derogaciones y modificaciones importantes en varios decretos que regulan las enseñanzas de música, danza, EOI y escuelas de música, extraemos las siguientes conclusiones.

En primer lugar, agradecemos la presencia de la Jefa de Servicio de Ordenación y Gestión de las Enseñanzas de Régimen Especial (ERE), Carmen Coret, que ha podido hacer las aclaraciones pertinentes. En la sesión anterior no asistió ningún representante del departamento con competencias en esta materia, la dirección general de Centros Docentes, lo que dificultó el trabajo sobre el documento, ya que faltaba la concreción y el desarrollo de la mayoría de los puntos modificados, que en casi todos los casos terminaban con la fórmula genérica “lo que determine la Consejería competente en materia de educación”.

Desde UGT nos preocupan especialmente las modificaciones propuestas a los decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007 y 159/2007 (referidos a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza), ya que todas siguen una misma línea: reducir la autonomía de los centros, concretamente de los equipos directivos en favor de la Consellería.

Este enfoque demuestra una desconfianza total hacia los centros educativos y, en concreto, hacia el profesorado. Además, consideramos que esto generará una diversificación de criterios según el caso, dando lugar a tratos de favor y propiciando, en algunos casos, el servilismo.

A nuestra pregunta sobre por qué se hacen estas modificaciones a través de las disposiciones adicionales de un Decreto de FP, se nos ha respondido que crear un decreto nuevo desde cero es una tarea muy laboriosa y que el servicio no dispone de los recursos suficientes, además de la urgencia para su publicación.

Ante esta respuesta, hemos señalado que el servicio de Gestión y Ordenación de las ERE ha pasado de nueve técnicos a diecinueve en los dos últimos años y que existen unos nuevos decretos de 2023, elaborados para desarrollar los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, que incluyen los llamados perfiles profesionales, con resultados muy positivos en otras comunidades autónomas y que, a pesar de haber sido consensuados con la comunidad educativa y contar con diez informes previos positivos, continúan guardados en un cajón. Cabe recordar que estos decretos fueron aprobados en mesa de negociación. La Jefa de Servicio ha asegurado que la intención es revisarlos cuando se implante el Real Decreto derivado de la nueva Ley 1/2024, de 7 de junio, de Enseñanzas Artísticas, con la voluntad de darles salida.

En estas disposiciones adicionales también se suprimen los artículos que hacen referencia a la edad recomendada para el acceso a los estudios elementales y profesionales de música. Desde el SOGERE se nos ha explicado que el objetivo es evitar la matrícula de personas adultas, ya que no es pedagógicamente recomendable que menores compartan aula con adultos. Sin embargo, se indica que se trata de casos muy puntuales, excepto en los conservatorios de Utiel y Requena.

Desde UGT consideramos que no es problemático ofrecer este servicio a personas adultas, siempre que se garantice la prioridad a los aspirantes dentro de la edad recomendada. Además, insistimos en que se trata de zonas con una densidad de población baja y que hay que garantizar el servicio público, ya que la oferta en estas zonas no es equiparable a la de las zonas más pobladas.

Por otro lado, se proponen modificaciones a los artículos referentes a la regulación de las pruebas de acceso y calificaciones, ya que desde el SOGERE se considera que el Decreto actual es demasiado restrictivo y, en determinados casos, poco operativo. Además, aseguran tener evidencias de que muchos centros no lo respetan.

UGT ha preguntado si se pretende establecer pruebas de acceso unificadas o específicas por centro, y la respuesta ha sido que serán específicas para cada centro, lo que consideramos que puede generar situaciones poco equitativas.

En cuanto a la modificación del artículo 15.2 del Decreto 156/2007 y del artículo 14.3 del Decreto 158/2007, que hasta ahora atribuían la decisión de promoción al equipo docente, ahora esta decisión pasará a depender de la Consellería según la nueva propuesta. No obstante, la Jefa de Servicio ha aclarado que la decisión recaerá en la nueva figura del orientador/a prevista en la Orden de Plantillas, con una asignación de dos horas semanales por centro, coordinada con las UEOs.

Finalmente, queremos hacer referencia a la modificación del artículo 13.2 del Decreto 158/2007, donde se establece que “la adjudicación de plazas se hará según la prelación que establezca la Consejería”. En este punto, la Jefa de Servicio ha explicado que se limitarán las plazas de profesional para el alumnado que finalice la etapa elemental, así como para el alumnado que termine las enseñanzas profesionales. Posteriormente, se tendrá en cuenta la demanda.

Desde UGT hemos manifestado nuestra preocupación porque esta modificación no sea utilizada como una vía indirecta para recortar plazas, ya que el control de la oferta de los centros puede convertirse en un mecanismo de control de plantillas, ignorando los proyectos pedagógicos. Esto podría generar agravios comparativos entre centros, con criterios que pueden variar arbitrariamente según cada caso.

Por todo ello, desde UGT pedimos la retirada de las modificaciones de los decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007 y 159/2007 de las disposiciones adicionales del Proyecto de Decreto [//] del Consejo, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Entendemos que estas modificaciones deben consensuarse mediante una propuesta por escrito, debidamente argumentada y desarrollada para cada epígrafe recurrente que incluye la expresión “lo que determine la Conselleria competente en materia de educación”.

Por otro lado, proponemos aceptar las modificaciones propuestas al Decreto 167/2017 y las del Decreto 2/2022, entendiendo que, en este último caso, han sido negociadas con los agentes pertinentes.

Sin otro particular, atentamente les saludamos.

Fco Javier González Zurita.
Responsable Enseñanza Pública y FP.
UGT Servicios Públicos PV.

Darí de Lamo González.
Delegada sindical.
UGT Servicios Públicos PV.